



955 / 24
ORDENANZA NRO:.....

VISTO:

El Convenio de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de General Pico, aprobado por Resolución Municipal Nro. 4.605/22, firmado entre la Municipalidad y la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de General Pico Limitada "CORPICO" con fecha 27 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio vigente, en su cláusula octava, establece que la Municipalidad otorgará un subsidio mensual cuya determinación resultará de considerar el VALOR MENSUAL DE LA CONCESIÓN al cual se le detraerá: a) el importe de la recaudación por venta de boletos, b) el importe de los subsidios enviados por el Gobierno Nacional y/o Provincial, el importe de la facturación por publicidad y otros servicios, en todos los casos tomando el promedio mensual del cuatrimestre anterior.

Que con relación al inciso a) del párrafo anterior el precio actual del boleto urbano es de \$ 300.00.- importe que en virtud de las condiciones de la economía ha quedado absolutamente distorsionado con relación al costo técnico del boleto.

Que el costo técnico del boleto urbano obtenido según el procedimiento establecido en la mencionada cláusula octava del convenio de concesión vigente, arroja un valor de pesos mil cuatrocientos noventa y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 1494.76).-

Que en este contexto se hace necesario incrementar el precio del boleto urbano que abona el usuario con el propósito de disminuir la brecha entre el costo de la explotación del servicio y el monto del subsidio que debe aportar la administración municipal. Tratando de no afectar los presupuestos familiares de los pasajeros.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1ro.: Autorizar un incremento del boleto del transporte público de pasajeros para los recorridos y líneas que el concesionario dispone dentro del ejido de la ciudad de General Pico.

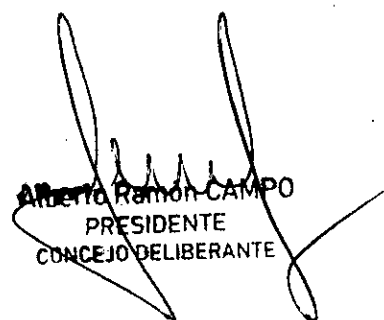
Artículo 2do.: En virtud de lo expresado en el artículo 1ro., el precio del boleto único queda fijado en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.00), que comenzará a aplicarse una vez que sea aprobado por el Ministerio de Transporte de la Nación.

Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 03 días del mes de Octubre de 2024.-


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

